

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA Reconocimiento de Estudios 696 del 7 De Mayo de 2007 Resolución 1695 del 29 de Julio de 2015 – Jornada única Resolución 1170 del 14 de Agosto de 2012 – Jornada Nocturna NIT 815.004.488-5 DANE 276520002320	Código:GD-FOR-06
		Versión: 01
		Fecha: 10-06-2015

MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.03.002-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA Y HELI HERNANDO VILLA DIAZ/FERRETERIA VILLA

Entre los suscritos a saber: Luis Fernando Taimal Bravo, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 14.839.504, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Francisco Miranda, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 “Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos”; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra HELI HERNANDO VILLA DIAZ, persona natural con NIT 16.251.080 con domicilio principal en CR 28 #28-20 de PALMIRA, teléfono 602-2734645; quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de **SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA**.

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SODADURA 6011 3/32	4	KILO	\$ 32.800	\$ 131.200
ESTUCO LISTO IMPADOC	2	BULTO	\$ 48.000	\$ 96.000
ACRONAL 50%	1	GALON	\$ 75.000	\$ 75.000
LLAVE LAVAMANOS GRIVAL	10	UNIDAD	\$ 27.000	\$ 270.000
MANIJA GERFO 1010	10	UNIDAD	\$ 16.000	\$ 160.000
LAMPARA LED 72W	46	UNIDAD	\$ 42.000	\$ 1.932.000
SOLDADURA PVC 1/16	1	UNIDAD	\$ 36.000	\$ 36.000
LIMPIADOR PVC	1	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 14.000
LLAVE REGULACION SENCILLA	20	UNIDAD	\$ 10.500	\$ 210.000
SIFON FLEXIBLE GRIVAL	6	UNIDAD	\$ 22.000	\$ 132.000
CEMENTO GRIS	15	BULTO	\$ 44.000	\$ 660.000
CEMENTO BLANCO	8	KILO	\$ 4.000	\$ 32.000
CONJUNTO SANT GRIVAL 32CM	5	UNIDAD	\$ 64.000	\$ 320.000
CABLE 12 BLANCO	20	MTS	\$ 3.500	\$ 70.000
CABLE 12 NEGRO	20	MTS	\$ 3.500	\$ 70.000
LLAVE GRIVAL CROMADA	6	UNIDAD	\$ 37.000	\$ 222.000
CODO 1/2 PRECION	25	UNIDAD	\$ 700	\$ 17.500
UNION 1/2 PRECION	25	UNIDAD	\$ 500	\$ 12.500
ADP MACHO 1/2 PRECION	25	UNIDAD	\$ 500	\$ 12.500
CAJAS DEXON	15	UNIDAD	\$ 9.800	\$ 147.000

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA Reconocimiento de Estudios 696 del 7 De Mayo de 2007 Resolución 1695 del 29 de Julio de 2015 – Jornada única Resolución 1170 del 14 de Agosto de 2012 – Jornada Nocturna NIT 815.004.488-5 DANE 276520002320	Codigo:GD-FOR-06
		Versión: 01
		Fecha: 10-06-2015

CABLE 10 NEGRO	10	MTS	\$ 5.400	\$ 54.000
CABLE 10 BLANCO	10	MTS	\$ 5.400	\$ 54.000
RODILLO FELPA	6	UNIDAD	\$ 9.000	\$ 54.000
AGUA STOP GRIVAL	7	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 98.000
CANDADO PHILIS 50MM	5	UNIDAD	\$ 21.700	\$ 108.500
CHAPA CAROLINA YALE	2	UNIDAD	\$ 68.000	\$ 136.000
LAMINA PANEL YESO	4	UNIDAD	\$ 80.000	\$ 320.000
CABLE ENCAUCHETADO 2X12	50	MTS	\$ 11.000	\$ 550.000
TOTAL				\$ 5.994.200

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante los suministros que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MDA CTE (\$5.994.200)** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será 8 DIAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA		Código:GD-FOR-06
	Reconocimiento de Estudios 696 del 7 De Mayo de 2007		Versión: 01
	Resolución 1695 del 29 de Julio de 2015 – Jornada única		Fecha: 10-06-2015
	Resolución 1170 del 14 de Agosto de 2012 – Jornada Nocturna NIT 815.004.488-5 DANE 276520002320		

deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales **Materiales y suministros institucionales Metalicos/Ferreteria** según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° 000007 fecha 13 DE MAYO DEL 2025 y el registro presupuestal N° 000007 fecha 16 DE MAYO DEL 2025, expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante.

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del RECTOR de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMACUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA		Código:GD-FOR-06
	Reconocimiento de Estudios 696 del 7 De Mayo de 2007		Versión: 01
	Resolución 1695 del 29 de Julio de 2015 – Jornada única		Fecha: 10-06-2015
	Resolución 1170 del 14 de Agosto de 2012 – Jornada Nocturna NIT 815.004.488-5 DANE 276520002320		

DECIMA SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMO SEPTIMA. DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nacion.6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional.8) RUT actualizado. 9)hoja de vida de la función pública. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11)certificado de afiliación de seguridad social.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS FERNANDO TAIMAL BRAVO
RECTOR
CONTRATANTE

HELI HERNANDO VILLA DIAZ
FERRETERIA VILLA
CONTRATISTA